

ORD. ALC. : N° 1013 /

ANT. : Su correo electrónico dirigido a la Dirección del Cesfam Pedro Jauregui C. de fecha 25.06.2020. Solicitud de acceso a la información código N° MU191T0001490.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información N° MU191T0001490 y deniega parcialmente.

OSORNO, 24 JUL 2020

DE: JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORES ASFUSAM OSORNO
AT.: MARIXA BORQUEZ HERRERA

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se recepcionó correo electrónico dirigido a la Dirección del Cesfam Pedro Jauregui C. con fecha 25.06.2020, mediante el cual adjunta carta donde realiza solicitud al amparo de la Ley de Transparencia, por lo cual se procedió a ingresar su solicitud al portal de transparencia del Estado, bajo el código MU191T0001490, y que señala textualmente lo siguiente:

"Sr.
Héctor Alarcón
Director CESFAM Pedro Jáuregui C.
PRESENTE

REF.: SOLICITA INFORMACION QUE SE INDICA EN CARÁCTER DE URGENTE

Sr. Héctor Alarcón:

Junto con saludar a usted, y a través de la presente en razón del diálogo sostenido durante esta semana con socios de nuestra organización gremial, la Asociación de Funcionarios de la Salud Municipalizada en Osorno y en la facultad que nos confiere la Ley 19296 de Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado y en virtud de la Ley N°20.285 sobre el acceso a la información pública, solicitamos a Usted, tenga a bien, remitirnos información y protocolos de seguridad vigentes en el contexto de la Pandemia COVID 19 del CESFAM. Dr. Pedro Jáuregui Castro, tales como:

1. Protocolo medidas sanitarias de ingreso y salida de funcionarios.
2. Protocolo de marcación en reloj control del establecimiento.
3. Protocolo de funcionamiento de los vestuarios femenino y masculino.
4. Protocolo de distanciamiento social al interior del establecimiento.
5. Protocolo de limpieza y desinfección del establecimiento.
6. Protocolo uso del Casino en horarios de colación del establecimiento.
7. Protocolo de manejo de residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, incluidos los elementos de Protección Personal de los funcionarios (guantes largos, pecheras, lentes de seguridad, mascarillas, batas quirúrgicas, entre otros).
8. Dotación de funcionarios del establecimiento aprobada por el Servicio de Salud Osorno.

7

9. Número de funcionarios capacitados en el uso de los elementos de protección personal (considerar nombre, cedula de identidad, cargo y firma).
 10. Nómina del monitoreo diario de entrega de Elementos de Protección Personal entregado a los funcionarios (Considerar nombre, cargo y firma).
 11. Informe de stock de Elementos de Protección Personal que cuenta el establecimiento (a la fecha)
 12. Informe gasto diario de elementos de protección personal de funcionarios en el establecimiento.
 13. Nómina de funcionarios que se encuentran en resguardo por patologías crónicas.
 14. Nómina de funcionarios que se encuentran con trabajo vía remota (teletrabajo).
 15. Nómina de funcionarios realizando trabajo presencial en el establecimiento de salud.
 16. Calendario de rotación de cada una de las unidades que se encuentra funcionando en el establecimiento de salud.
 17. Rendimiento por hora de cada una de las prestaciones que se realizan en el establecimiento de salud.
 18. Actas de reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del establecimiento de salud desde Enero 2020 a la fecha.
 19. Actas de reuniones del Comité de Crisis del establecimiento de salud, desde su conformación a la fecha.
 20. Copia de la pauta de verificación aplicada sobre las medidas preventivas en el establecimiento de salud frente a COVID 19 de la Asociación Chilena de Seguridad.
- Lo anterior, con el objetivo de establecer el nivel de seguridad que ofrece establecimiento de salud, para el adecuado desempeño de labores dentro y fuera del establecimiento y la protección de la integridad física y mental de funcionarios/as que laboran en dicho recinto, para asegurar la continuidad de la atención a nuestros usuarios/as externos en el contexto de la Pandemia COVID 19. En cumplimiento a la Ley de Transparencia, solicitamos que la respuesta a la presente se entregue a través de archivo Excel o pdf al correo afusamosorno@gmail.com, en los plazos que estipula la ley. En espera de una favorable y pronta respuesta a la presente. Le saluda atentamente”.

Al respecto, le comunicamos que su solicitud fue derivada al Departamento de Salud Municipal, unidad desde donde su jefe, don Jaime Arancibia Torres, ha derivado la información solicitada mediante el ORD. N° 669 de fecha 20.07.2020, el cual adjuntamos al presente.

Respecto a los puntos N° 12, 17 Y 19 el Departamento de Salud Municipal ha expresado la denegación en la entrega de aquella información. Lo anterior de conformidad al artículo 21 N° 1 letra c) toda vez que en relación al punto N° 12 aquella información se encuentra en un sistema general, del cual es dificultoso extraer la información relativa a un solo centro de salud, en consecuencia, ello significaría requerir de un funcionario para que este se dedique exclusivamente a elaborar la respuesta a la información solicitada. Detalle que podrá encontrar en el oficio adjunto.

Situación similar ocurre en la denegación del punto N°17, ya que el rendimiento por hora de cada una de las prestaciones realizadas en el CESFAM Pedro Jauregui C. trata de información que debido al contexto nacional varía día a día y que por lo tanto no se encuentra sistematizada, por lo que para elaborar respuesta a dicho requerimiento significaría distraer a un funcionario de sus funciones habituales, argumentos que también encontrará en el oficio adjunto.

Por último, en cuanto a la denegación a la entrega de información requerida en su punto N° 19, el Departamento de Salud Municipal ha señalado que en las actas de “Comité de Crisis” se maneja información de carácter personal, datos sensibles y de contexto, cuya entrega vulnera la esfera de la vida privada de las personas que en ellas se ven involucradas, amparándose en este sentido en el artículo 21 N° 2 de la ya mencionada Ley de Transparencia.

7

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIMÉ BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV
YUR
EBG
NBV
Distribución:
- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.
1178204 / 2020

